



**Ilma Secretaria General Técnica de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública**

**Ref: SG/340/2021
ABC 00860-2021/051138**

Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre Proyecto de Ley reguladora de los juegos y las apuestas de La Rioja

El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en contestación a la petición de informe que se le ha efectuado, en relación con el Proyecto de Ley antes indicado, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

PREVIO: La solicitud de informe consultivo se regula en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos, en relación con el artículo 5. 1 b) del mismo, siendo preceptivo este informe.

1.- SOLICITUD DE INFORME

Se recibe en esta Dirección General petición de informe, a cuya solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- A. Resolución de inicio de expediente
- B. El borrador del Proyecto de Ley
- C. Diligencia de formación de expediente
- D. Memoria justificativa de la Dirección General de Tributos
- E. Alegaciones en periodo de Alegaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0379993
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General				
2				



- F. Informe/ Memoria de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- G. Informe de la Dirección General de Innovación Educativa
- H. Informe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos
- I. Memoria de la Secretaria General técnica de la Consejería de hacienda y Administración Pública, tras los informes referidos anteriormente.
- J. Solicitud de informe a esta Dirección general

2.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la solicitud de que esta Dirección General, una vez examinada la referida documentación, y la normativa de aplicación al caso, informe sobre la idoneidad desde el punto de vista jurídico del Proyecto de Ley sometido al examen de estos Servicios Jurídicos.

3.- CONTENIDO Y OBJETO DE LA LEY

El objeto de la Ley que motiva la emisión de este informe es la regulación del juego en sus diversas manifestaciones y modalidades, adaptando la norma a las nuevas necesidades sociales, educativas y tecnológicas. Hasta este momento esta materia estaba regulada por la Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas. Teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, la aparición de nuevas formas de juego y el impacto social de los juegos de azar y apuestas de todo tipo, no se ha considerado suficiente una modificación de la ley vigente sino la aprobación de un nuevo marco normativo.

Y ello, dado que es evidente el cambio de perspectiva social en esta materia existiendo una mayor preocupación social en relación con las consecuencias derivadas de la proliferación de las distintas modalidades del juego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0379993	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las normas que son de aplicación o examen en el estudio del presente Anteproyecto de Ley, bien por constituir el marco normativo en el que la norma se incardina, bien por ser la propia legislación afectada por la Ley y objeto, por tanto, de derogación, son las siguientes:

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Rioja
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros

- Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas (Norma objeto de derogación)

- Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

5.- CONCLUSIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

Una vez examinado el Anteproyecto de Ley, así como el resto de documentos que obran en el expediente, se pueden emitir las siguientes conclusiones jurídico-administrativas:

- 1.- El expediente se ha tramitado conforme a derecho, constando en el mismo todos los datos y elementos que permiten afirmar la idoneidad jurídica del Anteproyecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0379993	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



de Ley, así como la suficiente motivación del mismo, y cumplimiento de todos los trámites legales necesarios para su dictado.

2.- Según se expone tanto en la memoria de la Secretaria General Técnica, como en la propia exposición de motivos de la Ley, se justifica la necesidad de la misma, a los efectos de la consecución de los fines descritos en el expositivo 3º (Contenido y objeto de la Ley) del presente informe.

En suma, la justificación de la necesidad de la norma, y su perfecta adecuación al ordenamiento jurídico regulador de la particular materia, tanto de ámbito estatal como autonómico, se considera suficiente por esta Dirección de los Servicios Jurídicos

3.- Dicho Anteproyecto de Ley no incumple normativa de carácter autonómico o estatal ya que, a juicio de estos Servicios Jurídicos, no se observa en el articulado o contenido de la norma a tramitar ninguna disposición o precepto que contravenga o vulnere el Ordenamiento Jurídico Español, o el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que forma parte de aquel.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, al elaborar la presente Ley, actúa en el ámbito de sus competencias propias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 .Uno. 10 de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

5.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, encargada de la tramitación administrativa de la norma a dictar, actúa en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su remisión al Consejo de Gobierno, titular de la competencia de la iniciativa legislativa, para su posterior tramitación en el Parlamento de La Rioja como Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Director General		
2			



Como consecuencia de todo ello, se considera por estos Servicios Jurídicos que el Anteproyecto de Ley sometido a su estudio es conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente el mismo.

Esto es cuanto se debe informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, Vd. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0379993	
1 Director General				
2				